



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2022-000027-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA ESTRADA VARGAS
DEMANDADO: CRISTIAN AGUSTIN BARRIOS RUIZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, se observa que la Dra. **NUBIA MORELA DIAZ SIERRA** mediante providencia de fecha 02 de junio de 2022 fue designada como curador adlitem del demandado en el presente proceso, sin embargo, no ha contestado la demanda

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario relevar del cargo de curador ad litem a la Dra. **NUBIA MORELA DIAZ SIERRA** y designar uno nuevo para continuar con el trámite dentro del presente proceso.

En consecuencia, se procederá a nombrar como curador Ad-Litem, como defensor de oficio de la parte demandada, y tal designación recae en el Dr. **JESUS DAVID PORTO HERRERA**, identificado con C.C 1.045.679.102 y TP 335.622 del CSJ, correo electrónico: jesusdavid0226@gmail.com, para que funja en calidad de curador Ad-Litem como defensor de oficio del demandado, señor **CRISTIAN AGUSTIN BARRIOS RUIZ**. Líbrese el Marconi correspondiente comunicándole además que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Desígnese como curador ad litem del demandado señor **CRISTIAN AGUSTIN BARRIOS RUIZ** al Dr. **JESUS DAVID PORTO HERRERA**.

SEGUNDO: Líbrese el correspondiente oficio al Dr. **JESUS DAVID PORTO HERRERA** al correo electrónico jesusdavid0226@gmail.com que se encuentra registrado en la página del registro nacional de abogados SIRNA de la Rama Judicial a fin de que informe sobre su aceptación o en su defecto, informe al Juzgado si se encuentra dentro de las excepciones que estipula la norma que le impidan desarrollar la actividad encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 178
Fecha: 13 de octubre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
12 de octubre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d69517c8bd6bfa148799983f629044c71499e00b79fd4fc6ad0a72b188668a**

Documento generado en 12/10/2022 01:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>